



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2016 - 0283

Atendiendo la petición elevada por la apoderada del extremo activo (archivo 83), y comoquiera que las razones esgrimidas por la letrada en cuestión lucen fundadas, el Despacho **prorroga** en **veinte (20) días**, el término inicialmente concedido para la realización del avalúo al inmueble ubicado en la Carrera 68 No. 22A-71, apartamento 509 del Interior 3, de Bogotá.

Indíquesele al morador y/o propietario del predio, que la experticia en comento no está relacionada con él, sino con hechos que involucran a la antigua dueña del bien, esto es, ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACIÓN. Por tal razón, la vocera judicial de los actores está en la obligación de hacerle saber el contenido de esta decisión al señor LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ ALFONSO.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario